



POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

SU-01/18 OTT

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE ANÁLISIS POR
EMISIÓN ATÓMICA POR PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE (ICP-OES)
CON MODULO DE GENERACIÓN DE HIDRUROS PARA LA ESCUELA
TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE MINAS Y ENERGÍA DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

TRAMITACIÓN ORDINARIA

Plazo de presentación: hasta las 14:00 horas del 23 de febrero de 2018

Lugar: Registro General de la U.P.M.

Calle de Ramiro de Maeztu, nº 7, Planta Sótano

Horario: de 9 h a 14 h en días laborables

**POLITÉCNICA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE ANÁLISIS POR EMISIÓN
ATÓMICA POR PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE (ICP-OES) CON MODULO DE
GENERACIÓN DE HIDRUROS PARA LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE
INGENIEROS DE MINAS Y ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID,
MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

1.- RÉGIMEN JURÍDICO

- 1.1. La contratación que regula el presente Pliego tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo.
- 1.2. Para todo lo no previsto en él, se aplicará el **vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE del 16) (TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE del 2 de octubre), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (B.O.E. del 26) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en tanto continúe vigente o a las normas reglamentarias que le sustituyan, el Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. del 11) y demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa. Igualmente serán de aplicación los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre de 2010).**

2.- PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 2.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos, y efectos señalados en las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su suspensión o resolución y determinar los efectos de éstas. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, o con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magnífico, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cualquier otro acuerdo de los demás órganos administrativos será susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magnífico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



POLITÉCNICA

- 2.2. El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación vigente de Contratos de las Administraciones Públicas, a lo dispuesto en este Pliego y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente contratación.

Las empresas ofertantes, y la adjudicataria, tanto españolas como extranjeras se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales españoles con sede en Madrid, con renuncia al propio fuero que por cualquier causa pudiere corresponderles, para cuanto se derive directa, causal o indirectamente del presente contrato.

- 2.3. El adjudicatario queda obligado bajo su exclusiva responsabilidad, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, fiscal y de seguridad y salud en el trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1. El presente Pliego tiene por objeto regular el suministro y consiguiente entrega de los bienes que se indican: **Suministro de un equipo de análisis por emisión atómica por plasma acoplado inductivamente (ICP-OES) con módulo de generación de hidruros para la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía de la Universidad Politécnica de Madrid.**

CPV: 38434560-9

El suministrador queda obligado a la adecuada instalación o montaje del material que suministra, de tal manera que se asegure su perfecto funcionamiento, así como a prestar la asistencia técnica dentro del periodo de garantía.

- 3.2. La definición y características del material que comprende este suministro se ajustarán a las condiciones y requisitos que se expresan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detallan las necesidades a satisfacer, que tendrá carácter contractual, así como el propio documento en el que se formalice el contrato y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3.3. NO se admiten variantes o alternativas distintas a las contempladas por este Pliego.

4.- PRESUPUESTO, PRECIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN

- 4.1. El presupuesto total de licitación es de **cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros y cincuenta y cinco céntimos (45.454,55 €) IVA excluido**, al que habrá de añadirse el 21 % del importe en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.



POLITÉCNICA

- 4.2. El precio del contrato será el ofertado por el licitador que resulte adjudicatario y se entenderán comprendidos en él, todos los gastos que pudieran ocasionarse como consecuencia de esta contratación, así como toda clase de impuestos, tasas y precios públicos, estatales, autonómicos y municipales que se devenguen o causen por motivo de la contratación o del objeto del suministro que se contrata, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido que se indicará como partida independiente.
- 4.3. Serán de cuenta del adjudicatario tanto los **gastos** que originen el otorgamiento del contrato, así como, los que ocasione la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro, y en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes.
- 4.4. *“Gastos de publicidad: Los gastos que se originen por la inserción del **anuncio de la formalización** del procedimiento negociado, en el caso de que su importe sea igual o superior a 100.000 euros en el Diario Oficial correspondiente, serán por cuenta del adjudicatario. El importe máximo de los gastos de publicidad del contrato será de €.”* **NO PROCEDE**
- 4.5. El valor estimado del contrato es de **45.454,55** euros.
- 4.6. A la vista de las características del suministro, del precio máximo autorizado, y del plazo fijado para su entrega, se resuelve que el precio de adjudicación NO será en ningún caso objeto de revisión.
- 4.7. Para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad Politécnica de Madrid como consecuencia del cumplimiento del contrato, existe crédito suficiente en la **aplicación presupuestaria: 18.21.05/466A/620.01**

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de entrega e instalación será de **ocho (8) semanas**, contado a partir de la fecha de la firma del contrato.

“En aplicación del artículo 23 del TRLCSP el contrato podrá prorrogarse siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga será de 2/3 años (táchese lo que no proceda). La prórroga se acordará por el órgano de contratación por mutuo acuerdo de las partes.” **NO PROCEDE**

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se tramitará mediante procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en los **artículos 138, 170 y 173** del TRLCSP, por encontrarse en el supuesto **f)** del artículo **173** que se transcribe a continuación: **“En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros”**.



POLITÉCNICA

Para ello, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos que se detallan en la cláusula 8. Debe dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, según el art. 178.5 del TRLCSP

Además se publicarán en la Plataforma de Contratación del Estado los documentos precisos, el pliego de prescripciones y el presente pliego, para facilitar la licitación de cualquier otro operador económico.

7. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la TRLCSP, y que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones tipificadas en el artículo 60 del TRLCSP.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Universidad.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

7.1. SOBRE ÚNICO: Las proposiciones económicas se formularán en modelo oficial – **ANEXO Nº 1** - y se entregarán **únicamente** en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid, Calle Ramiro de Maeztu, nº 7, Planta sótano 1, de 9:00 a 14:00 horas en días laborables, hasta las 14:00 horas del **23 de febrero de 2018**.

7.2. La proposición económica deberá acompañarse de:

7.2.1. Anexo 2 de este pliego:

- Declaración responsable que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a esta licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de su empresa para la presentación de la proposición.
- Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo oficial cualificado, de **no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar**, conforme al artículo **60** del TRLCSP y a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE del 4 de enero de 1985). La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP. Sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- Declaración de que la persona física/jurídica representada **se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social** impuestas por las



disposiciones vigentes; no tiene deudas con la Comunidad de Madrid y; se encuentra dado de alta y al corriente de pago en el Impuesto sobre Actividades Económicas, todo ello, en los términos recogidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, comprometiéndose a presentar, en caso de resultar adjudicatario, las correspondientes certificaciones a requerimiento de la Universidad.

- Declaración responsable que, de resultar adjudicatario del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la **obligación de tener empleados con discapacidad**, al menos, **en un 2 por 100** de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril; y que se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la Universidad cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.
- Declaración responsable de que la sociedad cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se establecen en la cláusula 8.3 del presente pliego.
- Declaración responsable sobre pertenencia a Grupo de Empresas.
- Declaración responsable a efectos estadísticos sobre la referencia a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), debiendo entenderse incluido en tal concepto las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros.

7.2.2. Anexo 3: Los empresarios extranjeros formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante según el modelo Anexo 3 de este pliego.

7.2.3. Anexos 4: La autorización de notificaciones para el procedimiento según el modelo Anexo 4 de este pliego.

7.2.4. Cuando la proposición económica se presente por una unión temporal de empresas que participen conjuntamente en el procedimiento, deberán presentarse los anexos 2, 3 y 4 por cada operador económico participante. Además, se incluirá un documento en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que sumen el compromiso de constituirse en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

7.2.5. Cuando el suministro comprenda aparatos y dispositivos que puedan precisar repuestos, mantenimientos, asistencia técnica o montajes especiales, se presentará declaración en la que se hagan constar:



POLITÉCNICA

- a) Que se compromete a facilitar los repuestos necesarios para mantener los bienes en condiciones de normal funcionamiento.
- b) Que dispone de los servicios de asistencia técnica que garanticen un perfecto mantenimiento, con indicación de sus costes.
- c) Que se obliga a realizar el montaje y puesta en funcionamiento de los bienes suministrados y a instruir, en su caso, el personal que haya de manejarlos.

8.- ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato, se negociarán con las empresas los aspectos técnicos y económicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego (art. 176 TRLCSP).

Las ofertas se presentarán en el lugar y plazo señalados en el anuncio de licitación, en la carátula de este pliego, y en la carta de invitación. La presentación de la oferta, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

8.1. Examen de las ofertas y negociación.

El aspecto económico que será objeto de negociación es:

8.1.1.- **El precio.** Se valorará como más ventajosa la oferta más baja, con una puntuación máxima de **100 puntos**. Se otorgará a la oferta más ventajosa **100** puntos puntuando el resto en relación directamente proporcional (regla de tres) al porcentaje de baja de cada oferta¹.

8.2. Negociación.

Una vez presentadas las ofertas y evaluadas de conformidad con el precio ofertado, se procederá a realizar un único requerimiento de presentación de nueva proposición a todos los licitadores, para dar oportunidad de mejorar su importe.

El plazo de presentación de la nueva proposición no será superior a 5 días hábiles desde su solicitud.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas (al menos 3 siempre que ello sea posible, según regula el art. 178.1 del TRLCSP), de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

8.3. Adjudicación.

El órgano de contratación de la Universidad Politécnica de Madrid requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

¹ $X \text{ puntos de cada oferta} = \frac{(100 \text{ puntos}) \times (\% \text{ baja de cada oferta})}{\% \text{ baja de oferta más económica}}$



8.3.1. CERTIFICADO VIGENTE DEL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID O DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO de los actos inscribibles voluntariamente señalados en los arts. 15 y 16 del R.D. 817/2009.

En caso de no estar en posesión del certificado, si el adjudicatario es:

a) Persona física, copia debidamente autenticada del documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad para españoles, pasaporte, autorización de residencia y del Ministerio de Trabajo, para extranjeros).

b) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Deberá aportar **copia autenticada de la escritura de constitución o modificación**, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, copia auténtica de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c) Tendrán capacidad para contratar con la Universidad, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en Anexo I del RGLCAP.

d) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el Sector Público, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 del TRLCSP.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

e) Cuando el adjudicatario no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá presentar **apoderamiento bastante** al efecto para representar a la persona o Entidad en cuyo nombre se concurra ante la Universidad, inscrito en el Registro Mercantil en su caso, o en el Registro Oficial que corresponda. Si se trata de un poder para acto concreto no es

**POLITÉCNICA**

necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento de Registro Mercantil.

- 8.3.2. La documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** y de **Seguridad Social**, mediante las certificaciones administrativas expedidas por los Organismos correspondientes, así como, la presentación del alta y último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas**. Además, deberá acreditar la **ausencia de deudas con la Comunidad de Madrid** mediante certificado emitido por la Consejería de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (BOCM 11 de abril).
- 8.3.3. El documento que acredite haber constituido a disposición del órgano contratante la garantía definitiva del importe del **5 % del precio del contrato IVA excluido**, en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, incluyendo la retención en el precio (art. 96.2 del TRLCSP), en cuyo caso, la retención en el precio se efectuará en el primer abono. Si ésta no alcanzase el importe establecido para la garantía definitiva, se practicará dicha retención en el segundo y sucesivos abonos hasta completar el importe de la garantía definitiva del contrato.
- 8.3.4. La acreditación de su solvencia económica – financiera y técnica con arreglo a lo establecido en este apartado:

A.- Solvencia económica y financiera. La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por:

- a) Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos, de **68.181,83 euros**.

Este requisito se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

“b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a la Universidad, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.” **NO PROCEDE**

**POLITÉCNICA**

B.- Solvencia técnica. La justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará por:

a) La experiencia en la realización de contratos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, **avalados por certificados de buena ejecución**, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior **31.818,19 euros**.

“b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y/o fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

g) En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.” **NO PROCEDE**

El órgano de contratación respetará, en todo caso, el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Cuando la proposición económica se presente por una unión temporal de empresas que se constituya al efecto deberán acreditar, individualmente su solvencia económica y técnica conforme a lo indicado en el apartado anterior, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.



POLITÉCNICA

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 151.2 del TRLCSP.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los siguientes requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, mediante garantía global con los requisitos establecidos en el 98 del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación. (Art. 151.3 del TRLCSP)

9.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando el licitante adjudicatario tuviera la condición de unión temporal, deberá aportar además, **escritura pública de constitución** inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Economía y Hacienda o análogo y nombramientos de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

10.- FORMALIZACIÓN

10.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

- a) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación de la Universidad requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**POLITÉCNICA**

- b) En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
- 10.2 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.
- 10.3 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- 10.4. Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego, que será firmado por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato.

Todo ello, de acuerdo con lo previsto en el art. 156 del TRLCSP.

- 10.5. *“Los gastos de publicidad que se originen por la inserción del anuncio de la formalización del procedimiento negociado, en el caso de que su importe sea igual o superior a 100.000 euros en el Diario Oficial correspondiente, deberán ser abonados por el adjudicatario dentro del plazo de un mes desde su publicación.”* **NO PROCEDE**

11.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 11.1. El contratista está obligado a entregar e instalar para su perfecto funcionamiento los bienes objeto del suministro en el tiempo, lugar y forma que sean fijados, y de conformidad con las prescripciones técnicas y con las cláusulas del presente Pliego. La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Universidad.
- 11.2. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su formal entrega a la Universidad.
- 11.3. El suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista, y será de su cuenta indemnizar de cuantos daños y perjuicios pueda causar a la Universidad y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el art. 214 del TRLCSP
- 11.4. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- 11.5. En todo lo relativo a exigencias de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP.



11.5.1 Modificación del contrato.

El contrato podrá modificarse por razones de interés público, en cuyo caso, las modificaciones acordadas por la Universidad serán obligatorias para el contratista. (Art. 219.1 del TRLCSP)

Dichas modificaciones, conforme a lo previsto en el artículo 107 del TRLCSP, no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, y solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración de las especificaciones técnicas.

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente. (Art. 108 del TRLCSP)

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas. (Art. 296 del TRLCSP)

Asimismo, en el procedimiento que se instruya para la adopción de acuerdos relativos a la modificación del contrato deberá darse audiencia al contratista. (Art. 211.1 del TRLCSP)



Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP. (Art. 219.2 del TRLCSP). Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación (art. 99.3 del TRLCSP).

11.5.2. Suspensión del contrato.

Si la Universidad acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Universidad abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 300 del TRLCSP.

- 11.6. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, (BOCM de 4 de enero de 1999), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la calidad y la estabilidad en el empleo, el contratista estará obligado a tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, en la nueva redacción dada por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

12.- RECEPCIÓN Y PAGO

- 12.1. La entrega de los bienes se realizará en el **Laboratorio de Investigación e Ingeniería Geoquímica Ambiental, situado en el edificio M-2 de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía, con acceso por la calle de Cristobal Bordiú 32 (28003-Madrid).**
- 12.2. La recepción del suministro se verificará en el lugar y fecha que se indique, por el personal de la Universidad designado al efecto, en la que se realizarán las comprobaciones de las calidades de los bienes que se suministran. La no asistencia del adjudicatario al acto de comprobación de la recepción no impedirá ésta.
- 12.3. La recepción formal del suministro quedará reflejada en la correspondiente Acta, que será firmada por el adjudicatario y por quienes ostentan la representación de la Universidad.
- 12.4. Dejada sin efecto la recepción por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 297 y siguientes del TRLCSP.

**POLITÉCNICA**

- 12.5. El adjudicatario tiene derecho al abono del suministro de acuerdo con los precios convenidos en el contrato, una vez entregados los bienes en el lugar y fecha señalados, y en condiciones de uso.
- 12.6. *“Antes de proceder al pago del suministro, el Adjudicatario deberá presentar el documento que acredite el pago del anuncio de la comunicación de la formalización del contrato en el Diario Oficial correspondiente. Asimismo, si la garantía definitiva del contrato se constituye en la modalidad de retención en el precio, ésta se efectuará en el primer y/o único abono; y si no alcanzase el importe establecido para la garantía definitiva, se practicará dicha retención en el segundo y sucesivos pagos hasta completar el importe de la garantía definitiva del contrato.”*
- NO PROCEDE**

- 12.7. El pago se efectuará contra la presentación de la factura por triplicado, a la que se unirá la orden de adjudicación del suministro y un ejemplar del Acta de recepción. Para ello, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

A dichos efectos el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Oficina de Transferencia Tecnológica, (c/ Ramiro de Maeztu, nº 7 – 6ª planta, 28040 Madrid); el órgano de contratación es el Excmo. Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, y el destinatario de la factura es el Investigador; estos datos deberán constar en cada factura. (Disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP)

- 12.8. La Universidad tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de 30 días, a partir de la fecha de expedición de las facturaciones y de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

La demora en el pago por plazo superior al indicado en el artículo 216.4 del TRLCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El adjudicatario podrá reclamar por escrito a la Universidad Politécnica de Madrid el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Universidad no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Universidad, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

13.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

El plazo de garantía tendrá una duración de **un año** contado desde la recepción de los bienes objeto del contrato. Durante este periodo, el adjudicatario estará obligado a sustituir, corregir o reparar las piezas o elementos que presenten defecto de fabricación, instalación o funcionamiento. Terminado el plazo señalado, y si el empresario está exento de responsabilidad, le será devuelta la garantía.



14.- SUBCONTRATO Y CESIÓN DEL CONTRATO

14.1. La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, estará sometida a las condiciones y procedimiento establecido en el **artículo 226** del TRLCSP. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que la Universidad autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

14.2. La celebración de subcontratos entre adjudicatario y terceros estará sometida a las condiciones y procedimiento establecido en los **artículos 227, 228 y 228 bis** del TRLCSP.

14.2.1. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Universidad la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista o suministrador, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

14.2.2. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 40 por 100 del importe de adjudicación.

14.2.3. Los subcontratistas o suministradores quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Universidad, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

14.2.4. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas y suministradores el precio pactado en los plazos previstos en el artículo 216.4 del TRLCSP para las relaciones entre la Universidad y el contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

En caso de demora en el pago, el subcontratista o suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

14.2.5. La Universidad podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario del contrato, ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el mismo.

**POLITÉCNICA**

15.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario; según lo dispone el artículo 85 del TRLCSP.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones contenidas en el presente Pliego y las señaladas en el **artículo 223** del TRLCSP, así como las especialmente establecidas para los contratos de suministros en el **artículo 299** del referido Texto Refundido, dando lugar a los efectos previstos en los arts. 224, 225 y 300 del TRLCSP.

Madrid, 1 de febrero de 2018

Por la Universidad,

EL VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS,

LA EMPRESA ADJUDICATARIA,

Antonio Hidalgo Nuchera

NOTA: Para hacer constar que el presente Pliego coincide en su contenido con el informado por la Asesoría Jurídica de esta Universidad Politécnica, con fecha **23 de septiembre de 2016**.



POLITÉCNICA

ANEXO I

En Madrid, a..... D.
 con D.N.I. nº expedido
 en en fecha..... Vecino
 de.....Provincia de con domicilio en
 c/.....Teléfono..... en calidad de
 (1)..... de la empresa..... con
 domicilio social en Nº de N.I.F..... calle
 de.....DP..... Teléfonofax.....
 e:mail.....

Enterado de la licitación del suministro de.....

y de las condiciones y requisitos para concurrir a su realización, cree que se encuentra en situación de llevar a cabo el referido suministro.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas que sirven a base para la contratación de este suministro, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad, y se compromete en nombre (2)....., a tomar a su cargo el mencionado suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por:

- el precio de (letra y número euros) **IVA excluido**, al que habrá de añadirse el importe de (letra y número euros) en concepto de **Impuesto sobre el Valor Añadido**.
- el plazo de ejecución de
- el plazo de garantía

FIRMA Y SELLO

(1) Apoderado, representante o propietario.

(2) Propio o nombre de la empresa.

**POLITÉCNICA**

ANEXO – 2

D. / D^a _____ en nombre propio o, como representante legal de la Empresa _____ con CIF nº _____, en calidad de _____

DECLARA bajo su responsabilidad:

I – Que la citada sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a esta licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de su empresa para la presentación de la proposición, como así consta en el CERTIFICADO DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.

II – Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hayan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en:

- El artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma tras la nueva redacción por la Ley 34/2010.
- La Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.
- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- La Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y
- En el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, tras la nueva redacción².

II - Que la persona física/jurídica representada se halla al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones Tributarias** y de **Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes; no tiene **deudas con la Comunidad de Madrid** y; se encuentra dado de alta y al corriente de pago en el **Impuesto sobre Actividades Económicas**, todo ello, en los términos recogidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, comprometiéndose a presentar, en su caso, las correspondientes certificaciones en el plazo máximo de diez hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de su requerimiento por esa Universidad.

III.- Que de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores,

² Redactado por el art. 6.1 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre (BOCM del 28), de Medidas Fiscales y Administrativas.



POLITÉCNICA

de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la Universidad cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

IV.- Que la sociedad cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se establecen en la cláusula 8.3 del presente pliego.

V.- Sobre pertenencia a Grupo de Empresas:³

A) Que la citada empresa no pertenece a ningún grupo de empresas entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

B) Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominado.....
..... siendo la única que presenta proposición en este expediente de contratación.

C) Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominado
..... y, además de la misma, presentan proposiciones en este expediente de contratación las siguientes: (cítese la Razón social y CIF de todas).

VI.- A efectos estadísticos y sobre la referencia a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), debiendo entenderse incluido en tal concepto las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros, la empresa que represento es una PYME (señale lo que corresponda):

SÍ

NO

El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada en este Anexo nº 2 es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se les soliciten, salvo en caso de que:

³ Las opciones A) B) y C) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.



POLITÉCNICA

a) La Universidad tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), la Universidad ya posea los documentos en cuestión.

El o los abajo firmantes formalmente consienten en que la Universidad tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en los apartados I y II del presente Anexo, a efectos del procedimiento de contratación del **(título del contrato)**

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, FIRMO LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE
EN MADRID, A

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



POLITÉCNICA

ANEXO – 3

D. / D^a _____ en
nombre propio, o en representación de la Empresa _____ con CIF nº
_____, en calidad de _____

DECLARA bajo su responsabilidad:

EL SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato que celebre con la Universidad Politécnica de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste, a los efectos de la oportuna formalización de contrato administrativo con la Universidad Politécnica de Madrid, se expide la presente declaración

EN MADRID, A

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



POLITÉCNICA

ANEXO – 4

D. / D^a _____ en
nombre propio, o en representación de la Empresa _____ con CIF nº
_____ ,

AUTORIZA,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos y respecto del expediente, a la Universidad Politécnica de Madrid a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la siguiente dirección de correo electrónico:
.....

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, FIRMO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN,
EN MADRID, A

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.